



RESUMEN EJECUTIVO

INF/UIF/UAJ N°007/2026

Auditoría de Cumplimiento al ordenamiento jurídico administrativo establecido en el párrafo V artículo 39 (Doble Percepción) del Decreto Supremo N°5301 (reglamento a Ley N° 1613) y del Procedimiento Doble Percepción, en la Unidad de Investigaciones Financieras, durante el periodo enero - diciembre de la gestión 2025.

Informe de Auditoría Interna INF/UIF/UAJ N° 007/2026 de 24/06/2026, correspondiente a la Auditoría de Cumplimiento al ordenamiento jurídico administrativo establecido en el párrafo V artículo 39 (Doble Percepción) del Decreto Supremo N°5301 que reglamenta a Ley N° 1613 y del Procedimiento Doble Percepción, en la Unidad de Investigaciones Financieras, durante el periodo enero - diciembre de la gestión 2025, ejecutada en cumplimiento al Programa Operativo Anual de la Unidad de Auditoría Interna de la Unidad de Investigaciones Financieras correspondiente a la gestión 2026.

El **objetivo** de la auditoría es la expresión de una opinión independiente sobre el cumplimiento del párrafo V artículo 39 (DOBLE PERCEPCIÓN) del Decreto Supremo N°5301 de 2 de enero de 2025, que reglamenta la Ley N° 1613, Presupuesto General del Estado Gestión 2025, referido a implementar procedimientos, reglamentos y otros mecanismos específicos para validar la veracidad, el registro, control, seguimiento y evaluación de los datos liquidados en las planillas salariales y los registros individuales del personal; así también, la observancia del Procedimiento Doble Percepción de la Unidad de Investigaciones Financieras, correspondiente al periodo enero - diciembre de la gestión 2025.

Constituyen el **objeto** de verificación la documentación e información procesada y emitida por la Unidad de Investigaciones Financieras – UIF, principalmente por el área de Recursos Humanos, Contabilidad, relacionada con planillas salariales, files de personal, registro de asistencias, incompatibilidades con la función pública, máxima remuneración, control de bonos de antigüedad, vacaciones, permisos, comprobantes C-31 y los procedimientos establecidos respecto a la doble percepción y para el pago de remuneraciones, considerando:

- a) Documentación generada en el procedimiento de Registro individual del personal, los documentos de los Files del Personal de Planta y Consultores Individuales de Línea, entre las más importantes:
 - Procedimiento de generación de la información - Código del Proceso: A04.12
 - Procedimiento de organización de la información. - Código del Procedimiento: 04.12.02
 - Procedimiento de actualización de información (AI) - Código del Procedimiento: 04.12.03
 - Certificado de no violencia, (es el Certificado de No Violencia contra la Mujer –CENVI)
 - Certificado de antecedentes penales, (Registro Judicial de Antecedentes Penales – REJAP)
 - Certificado de antecedentes FELCC, (documento oficial que acredita si una persona registra o no denuncias, investigaciones o antecedentes delictivos)
 - Declaración de incompatibilidades en la función pública
 - Declaración de no recepción de doble percepción de recursos del estado
 - Cuadro de Equivalencias de Funciones de Consultores de Línea y Personal Eventual.
 - Certificación de Calificación de Años de Servicio (CAS)
 - Otra documentación relacionada al objeto de la auditoría
- b) Documentación generada en el procedimiento de doble percepción para servidores públicos y consultores de línea de la UIF; como ser:
 - Procedimiento de Doble Percepción de los servidores públicos, consultores de línea, al ingreso a la entidad y por actualización anual, informe trimestral,
 - Informes trimestrales DJDP (Declaración Jurada de Doble Percepción).
 - Formularios FORM-DJDP N°1 "Declaración Jurada de no recepción de doble percepción de recursos del estado"
 - Recordatorios, circulares de actualización de la DJDP en el ejercicio del cargo en el mes de su cumpleaños.



OFICINA CENTRAL

La Paz: Calle Loayza N°155 Zona Central
Teléfono: +591 (2) 2188988
Correo electrónico: info@uif.gob.bo



- Existencia de procesos administrativos al incumplimiento de la presentación de la DJDP, sanciones efectuadas.
 - Consultas realizadas al SENASIR, sobre posibles casos de Doble Percepción
 - Notas del MEFP, señalando la existencia de funcionarios que Percibieron recursos por rentas del SENASIR y/o Gestora Pública.
- c) Documentación generada en los procedimientos y mecanismos aplicados en la elaboración, verificación, control y seguimiento de las Planillas salariales, a continuación, se expone aquellas más relevantes:
- Procedimiento de Elaboración de Planilla de Pago Mensual de Sueldos y Salarios, COD – 04.13.01
 - Procedimiento de elaboración de Planilla Resumen de Presentación de Certificado de Años de Servicio, COD – 04.13.02
 - Procedimiento de elaboración de Planilla de Licencias, Tolerancias y Formas de Compensación, COD. – 04.13.03
 - Procedimiento para la elaboración de Planilla de Aportes a Impuestos Nacionales del RC-IVA, COD. – 04.13.04
 - Inventario de personal de la entidad
 - Escala Salarial de la entidad
 - Registros salariales en Comprobantes de Registro de Ejecución de Gastos (C-31), gestión 2025 correspondiente al pago de sueldo del Personal de Planta, y planillas de honorarios a Consultores de Línea.
 - Planillas mensuales de sueldos y salarios del personal permanente, consultores de línea.
 - Registro de asistencia, atrasos, abandonos u otros,
 - Registro de multas y descuentos determinados.
 - Certificación de Calificación de Años de Servicio (CAS), para correspondencia del pago por bonos de antigüedad.
 - Planillas de Pago de refrigerio.
 - Otra documentación relacionada al objeto de la auditoría.

CONCLUSIÓN

Resultado de la evaluación descrita en el numeral 2.2 del presente documento, se concluye que la Unidad de Investigaciones Financieras – UIF dio cumplimiento al párrafo V artículo 39 (DOBLE PERCEPCIÓN) del Decreto Supremo N°5301 de 2 de enero de 2025 que reglamenta la Ley N°1613 del 01 de enero de 2025 Presupuesto General del Estado Gestión 2025, referido a implementar procedimientos, reglamentos y otros mecanismos específicos para validar la veracidad, el registro, control, seguimiento y evaluación de los datos liquidados en las planillas salariales y los registros individuales del personal; así también, cumplió el Procedimiento Doble Percepción de la entidad, concerniente a evitar el ejercicio de más de una actividad remunerada en la administración pública, correspondiente al periodo enero a diciembre de la gestión 2025.

Señalar que los resultados obtenidos se sustentan en base a la información y documentación que se originan en los procedimientos establecidos por la entidad, para validar la veracidad, registro, control, seguimiento y evaluación de los datos liquidados en las planillas salariales y los registros individuales del personal, establecida en el párrafo V artículo 39 (DOBLE PERCEPCIÓN) del D.S. N°5301 reglamento de la Ley del Presupuesto de la gestión 2025, considerando las planillas salariales, files de personal, registro de asistencias, incompatibilidades con la función pública, máxima remuneración, control de bonos de antigüedad, vacaciones, permisos, comprobantes C-31 y otros, correspondientes a la gestión 2025 en la Unidad de Investigaciones Financieras.

La Paz, 24 de junio de 2026.


Lic. Iván Raul Olivares Gutierrez
JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
Reg. Prof. CAUB - 3487
UNIDAD DE INVESTIGACIONES FINANCIERAS

